



ORDENANZA N° 781

VISTO:

La Ley provincial N° 10.362 que regula loteos y urbanizaciones promovidas por el Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra localidad cuenta con lotes de su propiedad aptos para ser enmarcados en dicha ley;

Que los lotes disponibles y aptos resultan ser los identificados como Dto. 13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz. 43 Parc.002;

Que la referida normativa en su CAPÍTULO III, en relación al PROCEDIMIENTO PARA VISACIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS, establece:

ARTÍCULO 11.- *Requisitos para la presentación de los planos. Para iniciar el trámite ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba el promotor del proyecto debe incorporar:*

a) Ordenanza municipal, resolución comunal o resolución administrativa - según corresponda- declarando al proyecto de interés público y social encuadrándolo dentro del plan oficial correspondiente, ratificando la factibilidad otorgada y el compromiso efectuado por declaración jurada suscripta por el intendente municipal o presidente comunal a los fines de la efectiva realización de las obras de infraestructura a las que se hubieren obligado, conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes;

Que de conformidad a las exigencias establecidas, es menester proceder a la declaración del proyecto de interés público y social encuadrándolo dentro del plan oficial correspondiente;

Que asimismo deben establecerse las obras de infraestructura mínimas con las que contará el loteo;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º): DECLARAR de interés público y social el Proyecto de loteo de propiedad de la municipalidad de Estación Juárez Celman, denominado "Barrio Bicentenario", a realizarse en el inmueble ubicado en Dto. 13 Ped.04 Pblo.23 Circ.01 Sec.02 Mz. 43 Parc.002 - Ley Provincial 10.362 (Loteos y Fraccionamientos), encuadrándolo en el marco de lo dispuesto en el Art. 1, Inciso b) de la citada ley.-

ART. 2º): ESTABLEZCANSE -en carácter de excepción al régimen dispuesto por la Ordenanza N°175/99- como obras de infraestructura mínimas para este loteo las siguientes: a)- Apertura y mejorado de calzadas, b)- Red de agua corriente, c)- Red de energía eléctrica domiciliaria, d)- Red de alumbrado público.-

ART. 3º): PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

**FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**